

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.  
 Paseo de la Castellana, 33.  
 28046 Madrid.

## 2. INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

Para poder cotizarle o contratar un seguro en Mutua Madrileña, vamos a necesitar que nos facilite la siguiente información:

### a) Datos personales

DATOS	TOMADOR	PROPIETARIO	CONDUCTOR
NOMBRE Y APELLIDOS	✓	✓	✓
NIF	✓	✓	✓
DIRECCIÓN	✓		
CORREO ELECTRÓNICO	✓		
FECHA DE NACIMIENTO	✓		✓
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ	✓		✓
DOMICILIACIÓN BANCARIA	✓		✓

### b) Datos de su vehículo

DATOS	COCHE	MOTO
MARCA Y MODELO	✓	✓
EQUIPAMIENTO OPCIONAL	✓	✓
FECHA DE PRIMERA MATRICULACIÓN	✓	✓
MATRÍCULA	✓	✓
BASTIDOR	✓	✓
KMS RECORRIDOS AL AÑO		✓
ZONA DE CIRCULACIÓN (CARRETERA, CIUDAD)		✓
FRECUENCIA DE USO (OCASIONAL, DIARIA)		✓
GARAJE		✓

Recuerde que Mutua Madrileña solo asegura vehículos destinados al uso particular.

## 3. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Debe facilitarnos esta información de una forma clara y exacta. De esta manera podremos ofrecerle las condiciones más adecuadas y la prima más ajustada.

En caso contrario, su vehículo no sería correctamente asegurado y las prestaciones podrían reducirse proporcionalmente.

## 4. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN

Mientras el contrato esté en vigor tiene que comunicarnos cualquier circunstancia que modifique el riesgo, en particular las relativas al conductor y a las características, uso y zona de circulación del vehículo.

Si se incumple esta declaración, Mutua Madrileña podría rescindir el contrato de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Contrato de Seguro.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS FIJAS Y OPCIONALES

### a) Los productos de Mutua Madrileña para autos:

- Terceros
- Terceros con lunas
- Terceros Plus
- Todo Riesgo
- Todo Riesgo Plus

En los productos Terceros Plus, Todo Riesgo y Todo Riesgo Plus podrá contratarse la cobertura de Gran Reparación, según la antigüedad y número de kilómetros del vehículo.

### b) Los productos de Mutua Madrileña para motos:

- Terceros Mini Moto
- Terceros Moto
- Terceros Plus Moto
- Todo Riesgo Moto con franquicia

### c) Franquicias ofrecidas por Mutua Madrileña

Podrá contratar su seguro de autos a Todo Riesgo y Todo Riesgo Plus con alguna de las siguientes franquicias, que serán de aplicación en las coberturas de daños propios e incendio.

200€	300€	400€
500€	600€	700€
900€	1.200€	1.500€

Las lunas no llevan franquicia.

### d) Defensa jurídica

Mutua Madrileña asumirá la dirección jurídica y designará para ello un letrado y, si fuera necesario, un procurador.

También podrá optar por un abogado o procurador de su libre elección. En tal caso, deberá comunicarlo a Mutua Madrileña y asumiremos los gastos hasta el límite recogido en las Condiciones Particulares.

Todo ello de acuerdo al Anexo de la Ley 20/2015 de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras

### e) ¿Qué productos son consorciables en el seguro de auto y moto?

Los siguientes productos tienen la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros:

- Terceros con Lunas
- Terceros Plus Moto
- Todo Riesgo Moto con franquicia
- Todo Riesgo Plus
- Terceros Mini
- Terceros Plus
- Todo Riesgo
- Terceros Moto
- Terceros Autos

El Consorcio de Compensación de Seguros cubrirá los daños ocasionados en los siguientes acontecimientos extraordinarios:

1. Terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar).
2. Erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/hora, y los tornados).
3. Caídas de meteoritos.
4. Los ocasionados violentamente como consecuencia terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
5. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

## 6. ¿DÓNDE SURTEN EFECTO NUESTRAS COBERTURAS?

El ámbito territorial es el siguiente:

- a) España.
- b) Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (Países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y otros adheridos).
- c) Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux.

## 7. LÍMITES CUANTITATIVOS EN LAS INDEMNIZACIONES DEL SEGURO OBLIGATORIO

Los importes de la cobertura del seguro obligatorio son:

- Daños personales: 70 millones de euros por siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas.
- Daños materiales: 15 millones de euros por siniestro.

El asegurador no podrá en ningún caso:

- Rechazar la indemnización al ocupante lesionado que conociera el estado de embriaguez o intoxicación del conductor del vehículo asegurado.
- Aplicar o descontar de la indemnización franquicia alguna.
- Rechazar la indemnización por no haberse cumplimentado una declaración amistosa de accidente (parte amistoso).

## 8. ¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES DE NUESTRAS COBERTURAS?

Conozca las exclusiones que aplican a las principales coberturas de Mutua Madrileña.

### a) Exclusiones comunes para auto y moto

Los daños y perjuicios:

1. Causados intencionadamente por el tomador, asegurado o conductor.
2. Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (inundaciones, terremotos, etc.).
3. Causados por efectos radiactivos y otros.
4. Producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
5. Producidos cuando carezca del permiso de conducción.
6. Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
7. Causados con ocasión del robo del vehículo.
8. Causados durante la realización de labores industriales o agrícolas.
9. Causados por no respetar los requisitos del transporte de cosas y personas.
10. Causados por infringir las obligaciones técnicas para la seguridad del vehículo.
11. Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, durante apuestas y carreras o cuando se destine al uso lucrativo.
12. Reparados fuera del territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
13. Producidos cuando el vehículo esté en el extranjero más de 30 días.

### I. Cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria

1. Los daños personales:
  - a) Ocasionados al conductor del vehículo asegurado.
  - b) Ocasionados por fuerza mayor o la conducta o negligencia del perjudicado.
2. Los daños materiales del vehículo, de las cosas en él transportadas y de los bienes propiedad del asegurado, propietario o conductor.

## II. Cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria

Garantiza únicamente las indemnizaciones que excedan de las cuantías de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

Se aplicarán las exclusiones de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y además quedan excluidos los daños causados por las cosas transportadas en el vehículo.

## III. Cobertura de accidentes individuales de los ocupantes del vehículo asegurado

1. Los perjuicios estéticos del lesionado.
2. Las secuelas con un grado de invalidez igual o inferior a 5 puntos de valoración.
3. El pago de indemnizaciones si el asegurado se niega a ser reconocido médicamente por Mutua Madrileña.

## IV. Cobertura de defensa jurídica

1. Las sanciones personales impuestas al asegurado.
2. La constitución de fianzas por delito intencionado.

## V. Cobertura de reclamación de daños

1. Las reclamaciones de cualquier ocupante contra el conductor o el propietario.
2. Las reclamaciones inferiores a 300€.
3. La negligencia de los profesionales de libre designación.
4. La intervención de profesionales no comunicada a Mutua Madrileña.

## VI. Cobertura de asistencia en viaje

### a) Servicios relativos al vehículo asegurado

1. Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
2. El desmontaje y reconocimiento del vehículo.
3. Las piezas de recambio y otros materiales empleados en la asistencia.
4. El envío de piezas que no existan en España o pesen más de 50 kg.
5. Cuando no sea posible el acceso de los vehículos de asistencia.
6. Más de 7 asistencias en cada anualidad.

### b) Servicios relativos a los ocupantes

1. El traslado para recuperar el vehículo si se repara en un taller distinto al del lugar del incidente.
2. Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
3. Los gastos de hoteles, combustible, comida, reposición de efectos personales, gastos de combustible y peajes del vehículo de alquiler.
4. Los gastos sanitarios en España.
5. Los incidentes en el extranjero en viajes de más de 30 días consecutivos.
6. La asistencia en caso de padecimientos crónicos o previos al viaje.
7. Las consecuencias de contravenir las indicaciones del equipo médico designado por Mutua Madrileña.
8. La asistencia en caso de suicidio o comisión de delito.
9. Las asistencias producidas por el consumo de drogas, tóxicos o estupefacientes.
10. Los gastos de prótesis, gafas y lentillas.
11. Los gastos provocados como consecuencia de partos y embarazos.
12. La asistencia derivada de cualquier tipo de enfermedad mental.
13. Las consecuencias de un accidente provocado por la práctica de deportes de competición o de alto riesgo.
14. El rescate de personas en el mar, montaña, sima o desierto.
15. En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de entierro, incineración y ceremonia.

## **b) Exclusiones sólo para autos**

### **I. Cobertura de daños en el vehículo asegurado e incendio**

1. Los daños producidos al vehículo por los objetos transportados.
2. La depreciación del vehículo.
3. Los daños al equipamiento fuera de los límites de las Condiciones Particulares.
4. Los daños producidos al vehículo en vías no aptas para la circulación.
5. Las averías producidas por el uso negligente del vehículo después de un siniestro.
6. El gripado del motor.
7. Los daños producidos al vehículo en el transporte marítimo o aéreo.

### **II. Cobertura de robo del vehículo asegurado**

1. La negligencia del tomador, asegurado o quienes convivan o dependan de ellos.
2. La sustracción cometida por familiares.
3. Los daños al equipamiento del vehículo, o sus accesorios fuera de los límites establecidos en las Condiciones Particulares.

### **III. Cobertura de lunas**

1. Los supuestos de pérdida total del vehículo.
2. Los deterioros ocasionados por el uso.
3. Las lunas que por sus características especiales estén compuestas por elementos de blindaje y semiblindaje.
4. La reparación de los daños que no se realice en territorio español salvo que sea autorizada por Mutua Madrileña.

### **IV. Cobertura de vehículo de sustitución**

1. Las averías, accidentes o robos que tengan lugar fuera de España.
2. Más de 3 siniestros por anualidad.

### **V. Cobertura de gran reparación**

1. Las averías cubiertas por otra garantía.
2. El importe de las averías por encima del valor venal del vehículo.
3. Las averías que se produzcan en vehículos de más de 10 años o que hayan recorrido más de 200.000 Km si son de gasolina y más de 250.000 Km, si son diésel.
4. Las averías de los vehículos que no tengan realizadas las revisiones de mantenimiento.
5. La sustitución de piezas como consecuencia del desgaste del vehículo.
6. La reparación realizada sin la verificación previa de un perito de Mutua Madrileña.
7. La reducción del rendimiento debido a la antigüedad y kilometraje del vehículo.
8. Los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de la avería garantizada o de su reparación.
9. Más de 2 siniestros por anualidad.
10. Las averías producidas por defectos del vehículo.
11. Cualquier avería producida por la modificación de las especificaciones técnicas determinadas por el fabricante.
12. Las averías producidas como consecuencia de negligencia en el uso del vehículo.

## c) Exclusiones sólo para motos

### I. Cobertura de daños en la moto asegurada

1. Los daños producidos a la moto por los objetos transportados.
2. Los daños derivados del incendio o robo de la moto.
3. La depreciación de la moto.
4. Los daños al equipamiento fuera de los límites de las Condiciones Particulares.
5. Los daños producidos a la moto en vías no aptas para la circulación.
6. Las averías producidas por el uso negligente de la moto después de un siniestro.
7. El gripado del motor.
8. Los daños producidos a la moto en el transporte marítimo o aéreo.
9. Más de una indemnización por pérdida total del casco en cada anualidad.
10. Los daños en los accesorios del casco.

### II. Cobertura de incendio de la moto asegurada

1. El incendio parcial de la moto.
2. Los daños que afecten a los accesorios de la moto que no sean de serie salvo que figuren en las Condiciones Particulares.
3. Los daños que se produzcan cuando la moto circule por lugares y vías no aptos para la circulación.

### III. Cobertura de robo de la moto asegurada

1. Robo parcial de la moto.
2. La negligencia del tomador, asegurado o quienes convivan o dependan de ellos.
3. La sustracción cometida por familiares.

## 9. ¿QUÉ DEBE SABER EN CASO DE SINIESTRO?

### Plazo

Deberá comunicar el siniestro a Mutua Madrileña dentro del plazo máximo de 7 días desde que supo de su ocurrencia. Podrá hacerlo a través de los siguientes canales:

- Por el área personal
- Por correo electrónico
- Por fax
- En nuestras oficinas
- A través de nuestra aplicación para móviles
- En el teléfono 902 555 555

### Tipos de declaración de accidente

1. Con contrario.
  - Siempre que disponga de datos del vehículo contrario, debe cumplimentar un parte con contrario.
  - El Parte Europeo de Accidente es una "declaración amistosa de siniestro", que no implica reconocimiento de responsabilidad, pero una correcta consignación de todos los datos del accidente, agiliza los trámites de gestión y permiten resarcir al perjudicado de los daños materiales de su vehículo de una forma mucho más ágil.

2. Sin contrario.

- Si la colisión ha sido con otro objeto distinto a un vehículo (el conocido como parte de aparcamiento) o no dispusiera de datos del mismo, deberá rellenar un parte sin contrario.

### ¿Cuándo consideramos que existe pérdida total de un vehículo?

Cuando el coste de la reparación de su vehículo supere el valor venal del mismo. En caso de que el siniestro suceda en el primer año de matriculación del vehículo, le indemnizaremos con el valor de compra del mismo.

### Facultad de repetición

Mutua Madrileña podrá reclamar las indemnizaciones pagadas en los siguientes supuestos:

- a) Contra el conductor, propietario del vehículo causante y asegurado cuando los daños hubiesen sido causados de manera intencionada por alguno de ellos.
- b) Contra el tercero responsable del daño.
- c) Contra el tomador del seguro o asegurado, cuando los daños sean causados con ocasión de ser conducido el vehículo por una persona que carezca, esté privado o no tenga homologado el correspondiente permiso o licencia de conducción.

## 10. CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LA PÓLIZA

- A. El contrato es anual y se prorrogará automáticamente cada año, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo. Esta comunicación deberá hacerse con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de vencimiento del contrato.
- B. En la prima de seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- C. Podrá abonar la prima de forma anual o aplazada y siempre por domiciliación bancaria
  - Si el sistema de pago es anual, la prima se abonará en la fecha del vencimiento del recibo.
  - Si decide aplazar el pago de la prima, Mutua Madrileña emitirá 3 recibos:
    1. Primer recibo: se emitirá indicando la fecha de efecto del contrato. Antes de esta fecha no hay cobertura.
    2. Segundo recibo: se emitirá a los 45 días a contar desde la fecha de efecto del contrato.
    3. Tercer recibo: se emitirá a los 90 días a contar desde la fecha de efecto del contrato.

Mutua Madrileña tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar la prima en las sucesivas renovaciones:

1. Criterios técnico actuariales.
2. Estadísticas e historial de siniestralidad.
3. Modificaciones de garantías u otros elementos del contrato (vehículo, domicilio, etc.) que supongan la agravación o disminución del riesgo.
4. Edad y otras circunstancias subjetivas del conductor.

## 11. INFORMACIÓN DEL HISTORIAL DE SINIESTROS PARA USO TRANSFRONTERIZO

Todas las compañías aseguradoras tienen la obligación de facilitarle un certificado que acredite los siniestros de los que derive responsabilidad civil frente a terceros.

## 12. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

### Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

- Si tiene alguna queja o reclamación podrá presentarla directamente a Mutua Madrileña.
- La reclamación será resuelta inicialmente por el Departamento correspondiente de Mutua Madrileña.
- Si no estuviera conforme con la resolución podrá acudir a las siguientes instancias que resolverán en un plazo máximo de 2 meses:
  - 1) Al Departamento de Atención al Mutualista, Asegurado y al Cliente (asinf@mutua.es), calle Fortuny 18, 28010 Madrid.
  - 2) Al Defensor del Mutualista, Asegurado y al Cliente (defensor@mutua.es) calle Fortuny 18, 28010 Madrid.
- Agotada esta vía, y fuera ya de Mutua Madrileña, podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.

La jurisdicción aplicable será la española.

## 13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

El contrato está compuesto por las Condiciones Generales, Particulares, Especiales y Suplementos y son de aplicación los siguientes textos legales, que pueden ser consultados en la página [www.mutua.es](http://www.mutua.es):

- Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y su Reglamento.
- Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de Octubre y su Reglamento.
- Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Aquellas normas que en el futuro sustituyan o modifiquen las enumeradas.
- Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motos.
- Ley 35/2015, de 22 de septiembre, del sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.